Documento Número: 37636

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000116917	300.910.939	0	52533

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: #DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (#)#.

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares#.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Ahora bien, La Secretaría de Infraestructura Física, tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 10 del artículo 295 del Decreto 883 de 2015; #Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos#, en atención a esta disposición y atendiendo la delegación conferida a la Secretaría de Suministros y Servicios, los procesos contractuales por concurso de méritos de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Secretaría de Infraestructura Física son adelantados por la Secretaría de Suministros y Servicios. Esto se ratifica en el Decreto 361 de 2024 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

De igual manera, el Decreto 361 de 2024 que deroga los decretos 834 de 2021 y el 100 de 2024, consagró ciertas delegaciones en los subsecretarios de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo tanto es importante mencionar que las licitaciones públicas, los concursos de méritos, las subastas inversas con valores mayores a la menor cuantía y la menor cuantía excepto el literal h, siguen siendo de competencia residual del Secretario de Suministros y Servicios.

En el artículo 296 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de la Subsecretaria de Planeación de la infraestructura física, dentro de las que se destaca #4. Dirigir y gestionar los estudios y diseños necesarios para la implementación de programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Distrito de Medellín; de acuerdo con la directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y demás planes y políticas sectoriales# y dentro de estos proyectos se encuentran los proyecto de estudios y diseños de obras de estabilización, mitigación y/o mejoramiento del espacio público en la ciudad. Por lo anterior y de acuerdo a las necesidades presentadas por la comunidad en el costado oriental del Distrito de Medellín, se requiere adelantar estudios y diseños para proyectos de obra pública en el barrio las palmas y en barrio el poblado, este último en atención de una acción judicial.

Ahora bien, de acuerdo con el plan de desarrollo del Distrito 2020 -2023, el proyecto que se refiere en el aparte anterior, se encuentra enmarcado en la Línea Estratégica 4:Ecociudad, Componente 4.1: Movilidad sostenible e inteligente, Programa: 4.1.4: Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente, que tiene como propósito establecer las bases de la transición ecológica para direccionar a Medellín a un futuro de sostenibilidad, donde se garantice el pleno disfrute del derecho a la ciudad, la habitabilidad digna de sus habitantes y la integración funcional y armoniosa de la ruralidad mediante el reconocimiento y acceso a los derechos de los pobladores rurales.

Así mismo, el Decreto 883 de 2015 en su artículo 297, establece las funciones para la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la infraestructura física, como son las de generar las políticas, protocolos, proyectos y programas encaminados al mantenimiento de la infraestructura de uso público, dentro de las cuales se encuentra las vías y andenes de la ciudad.

A través del mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de conectividad física se determina el equilibrio y el desarrollo territorial mejorando la calidad de vida, transformando a Medellín en una ciudad más equitativa que genere para los habitantes el acceso y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

disfrute de servicios públicos esenciales y que promueva los derechos de su población y potencie sus capacidades en igualdad de oportunidades.

La infraestructura de la malla vial del Distrito de Medellín es constantemente afectada por los fenómenos naturales, los procesos, geomorfológicos y morfo dinámicos, el invierno y otros factores adversos que provocan frecuentes movimientos en masa, deslizamientos, desprendimientos de taludes, inundaciones e innumerables fallos de diferente índole tales como pérdida de la banca, hundimientos, pérdida de obras de conducción de aguas de infiltración y de escorrentía, colapso de puentes, canalizaciones y de obras de contención, entre otras. Esta situación causa el cierre de vías, interrumpiendo el tránsito vehicular y peatonal e incomunicando los barrios y comunas, lo que impide la movilidad y evacuación de la población y pone en situación de riesgo muchas viviendas y a sus ocupantes por la amenaza de nuevos deslizamientos, vulnerando el derecho fundamental a la vida consagrado en el artículo 11 de la Constitución Colombiana, así como el derecho fundamental a la vivienda digna, consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política Colombiana.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura está obligado a atender de manera urgente e inmediata los sitios críticos en la infraestructura de la malla vial y peatonal del Distrito de Medellín, para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y movilidad en donde existen restricciones parciales y totales del flujo vehicular y peatonal que están generando riesgos sobre los usuarios del transporte y sobre la personas que ocupan las viviendas adyacentes a las vías. Para tales fines, la Secretaría de Infraestructura Física posee una Matriz de Priorización de Obras - Base de Datos de obras de estabilización y de mejoramiento del espacio público - en donde están definidos, clasificados y priorizados estos puntos críticos de la ciudad, con los criterios de que prima el interés colectivo sobre el particular, la eficiencia y la economía.

Ahora bien de acuerdo con las necesidades que se quiere satisfacer se hace necesario realizar estudios y diseños de Ingeniería de detalle, para la realización de proyectos de obra pública de infraestructura de transporte y espacio publicó en el costado oriental del Distrito de Medellín.

En atención a los requerimientos de la comunidad se requiere, adelantar los estudios y diseños definitivos y al detalle para la construcción de obras de estabilización del talud ubicado en la carrera 17 con la calle 02 -161 barrio las palmas, sector la calera, de igual forma de acuerdo con la acción judicial No. S02-133 AP del 03 de octubre de 2022 #

Documento Número: 37636

Radicado 05001-33-33-034-2019-00385-01, se requiere adelantar el levantamiento topográfico, los estudio de suelos y ambientales para la construcción de andenes y el mejoramiento de los existentes en la margen oriental de la carrera 16, 16ª Sur y 15; desde la carrera 16# 12 sur -111 hasta la portería de la Urbanización Quadratto en la carrera 15 #16ª sur -06, en el barrio el poblado.

Con la realización de estos estudios y diseños se permitirá:

Mejora la calidad de vida de la población, a través del mejoramiento de las condiciones de movilidad urbana y de las condiciones de seguridad de las vías de la ciudad.
Realizar estabilización de taludes en algunos sitios de la ciudad para brindar a la población una movilidad ágil y efectiva en condiciones de seguridad apropiadas, a través de una infraestructura con especificaciones óptimas de calidad y funcionabilidad.
Mejorar la calidad espacial y urbanística, para el disfrute, goce y aprovechamiento no solo de la comunidad de ambos sectores, sino de los transeúntes.
Propiciar el mejoramiento cualitativo del espacio público, orientado a garantizar un diseño con principios de accesibilidad universal, igualdad en el uso, flexibilidad, uso simple funcional, bajo esfuerzo físico y generación de dimensiones apropiadas para el peatón y población en situación de discapacidad.
Realizar intervenciones con criterios de mejoramiento ambiental, armonía con el entorno y valoración paisajística con espacios de calidad que le brinden a la ciudadanía mayor seguridad y confort.
lograr el mejoramiento de las condiciones de movilidad vehicular y peatonal, de las condiciones de seguridad y de la calidad del aire y medio ambiente.

La necesidad que se pretenden satisfacer se encuentra enmarcada dentro del Plan de Mantenimiento y Mejoramiento de la Malla Vial, Peatonal y del Espacio Público del Distrito de Medellín y nacen a partir de las solicitudes recibidas de la comunidad en el barrio las palmas sector la calera y en el barrio el poblado en atención a la Sentencia Judicial No. S02-133 AP del 03 de octubre de 2022 # Radicado 05001-33-33-034-2019-00385-01 # Segunda Apelación de Sentencia # MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓIN DE DERECHOS COLECTIVOS E INTERESES COLECTIVOS del Demandante, Parcelación Vallados de Gratamira 1 P.H. y Otros.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con el fin de dar continuidad al Plan de Mantenimiento y Mejoramiento de la Malla Vial, Peatonal y del Espacio Público del Distrito de Medellín y dar solución a los problemas de estabilidad surgidos como consecuencia de movimientos en masa y la atención del espacio público la Secretaría de Infraestructura Física requiere contratar una Consultoría de Estudios y Diseños para proyectos de obra pública de infraestructura de transporte y espacio público asociado, para atender las necesidades de la comunidad en el costado oriental del Distrito

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Medellín, que permita brindar a la población de los sectores de la calera y el poblado, una movilidad peatonal y vehicular ágil y efectiva en condiciones de seguridad apropiadas, a través de una infraestructura con especificaciones óptimas de calidad y funcionabilidad.

Para satisfacer estas necesidades, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir el objeto del contrato, mediante un proceso de consultoría de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a través de la cual se contrate los Estudios y Diseños requeridos.

De acuerdo con lo anterior la Entidad adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista que ejecutará todas actividades descritas en el pliego de condiciones, sus anexos y de conformidad con la propuesta presentada, acorde a todos los insumos necesarios (permisos, aprobaciones, entre otros).

Ahora bien, de acuerdo con el objeto y las actividades del contrato, el presente proceso hace referencia a una consultoría para proyectos de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte asociada a proyectos atención de emergencias mediante obras estabilización de taludes o recuperación de banca, según lo establecido en el alcance de la necesidad a satisfacer. En tal sentido, se dará aplicación a los pliegos y documentos tipo para los procesos de selección de consultoría de estudios de ingeniería, expedidos por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

Adicional a lo anterior, en atención a la obligación de la Entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Para el contrato requerido para satisfacer la presente necesidad, que corresponde a una consultoría que se celebrará como resultado de un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de acuerdo a la complejidad, extensión y especialidad de la misma, no se requiere contratar la interventoría con una persona independiente de la Entidad y del Contratista, toda vez que la Entidad cuenta con la experiencia, los recursos y el personal de supervisión requerido para realizar el control y vigilancia del contrato.

El proyecto que origina los recursos para satisfacer la necesidad, se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el siguiente Proyecto:

Códigos BPIN: 2020050010103 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DE ESPACIOS PÚBLICOS DE ENCUENTRO Y ESPARCIMIENTO

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Realizar estudios y diseños para proyectos de obra pública en el barrio Las Palmas sector La Calera y la atención de una acción judicial

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	80101601	ESTUDIOS DE VIABILIDAD O SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS
Producto	80101602	ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS
Producto	80111617	SERVICIOS TEMPORALES DE ARQUITECTURA
Producto	81101502	DIBUJO TÉCNICO
Producto	81101505	INGENIERÍA ESTRUCTURAL
Producto	81101508	INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
Producto	81101512	SERVICIOS GEOGRÁFICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (GIS)
Producto	81101514	INGENIERÍA GEOTÉCNICA O GEOSÍSMICA
Producto	81101515	INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES O FÁBRICAS
Producto	81101516	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ENERGÍA O SERVICIOS PÚBLICOS
Producto	81101701	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Producto	81151604	TOPOGRAFÍA
Producto	81151703	ESTUDIOS GEOLÓGICOS
Producto	81151704	EXPLORACIÓN GEOLÓGICA
Producto	81151804	ESTUDIOS HIDROLÓGICOS
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del contrato comprende el desarrollo de las actividades y actuaciones tendientes a la realización de los estudios y diseños de Ingeniería de detalle, para la realización de proyectos de infraestructura de transporte y espacios públicos asociados en el costado oriental del Distrito de Medellín, barrio las palmas sector la calera y una acción judicial en el barrio el poblado.

En cumplimento del alcance se deben realizar los estudios y diseños definitivos y al detalle para la construcción de obras de estabilización del talud ubicado en la carrera 17 con la calle 02 -161, barrio las palmas, sector la calera, esto comprende, la realización del levantamiento topográfico al detalle del terreno (planimétrico y altimétricos), con sus respectivos posicionamientos, tramite de radicación y aprobación de la poligonal de amarre horizontal y vertical a la Red Geodésica, georreferenciado al sistema de coordenadas que pertenece al nuevo Marco Geocéntrico Nacional de referencia MAGNA- SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), las investigaciones de las redes de servicio existentes en el sitio a intervenir (redes secas y redes húmedas), los estudios de suelos (en campo y laboratorio), el análisis geotécnico (modelo de estabilidad), el diseño hidráulico y estructural al detalle aprobado por las entidades competentes, el estudio de conectividad ecológica y de conectividad estructurante, inventario forestal, componentes de fauna, flora (identificación, manejo y reubicación de epifitas) y SIG (sistema de información georreferenciada), formulación planes de compensación anticipada, con sus respectivas aprobaciones ante las autoridades competentes.

Adicional a lo anterior, se debe realizar el levantamiento topográfico, los estudio de suelos y ambientales para la construcción de andenes y el mejoramiento de los existentes en la margen oriental de la Carrera 16, 16ª Sur y 15; desde la carrera 16# 12 sur -111 hasta la portería de la Urbanización Quadratto en la carrera 15 #16ª sur -06. En atención de una acción judicial.

Lo anterior, de acuerdo con los establecido en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas descritas en el presente documento, las cuales describen los parámetros y/o detalles que deben contener cada una de las entregas; además, se deberán adelantar y tramitar todas las aprobaciones necesarias ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial específicamente en el Grupo de Geodesia, en la Secretaría de Infraestructura Física y demás entidades competentes si es del caso.

Así mismo, es fundamental para el adecuado desarrollo y ejecución de la consultoría que, de manera simultánea a los diseños, se realicen las actividades y/o gestiones necesarias por parte del contratista para obtener las aprobaciones ante las autoridades competentes, que le permita al distrito ejecutar el proyecto, lo cual será requisito previo para la aceptación definitiva de los diseños; garantizando la viabilidad de los mismos.

En atención a que los tiempos de los trámites de radicación y aprobación de los estudios y levantamientos topográficos dependen de terceros ajenos al contrato, y que el cumplimiento del contrato exige la entrega de los estudios y levantamientos con sus respectivas aprobaciones, en cumplimiento principio de responsabilidad y como medida de optimización, eficiencia y eficacia en el gasto, durante estos plazos, el contrato podrá ser suspendido y será reanudado una vez se obtengan todas las aprobaciones requeridas.

Productos:

Los productos entregables según las actividades de consultoría para los estudios y diseños definitivos y al detalle necesarios para la construcción de las obras de estabilización del talud son los siguientes:

Levantamiento topográfico para proyecto. Incluye el corredor de influencia del proyecto a estudiar, cauces, individuos arbóreos, investigación de redes de telecomunicaciones, redes secas y húmedas, estructuras de recolección, incluye transporte, Localización, nivelación y referenciación del eje diseñado y aprobado. Amarre a la red geodésica existente en la vía, Rocería de vegetación herbácea preexistente.
Estudio de suelos (campo y oficina)
Investigaciones de redes de servicios públicos (redes secas y húmedas, de estructuras hidráulicas existentes, redes a gas, de energía, telecomunicaciones, iluminación entre otras).
Estudios y análisis geológicos
Estudios y análisis geotécnicos
Estudios y análisis hidráulico (Únicamente en el sector La calera)
Estudio del componente ambiental: estudio de conectividad ecológica, caracterización ambiental, inventario forestal, conectividad estructurante, componentes de fauna, flora (identificación, manejo y reubicación de epifitas) y SIG (sistema de información georreferenciada.
Diseño obras hidráulicas y estructurales al detalle. Si se requiere, según propuesta
Diseño geotécnico y estructural al detalle si se requiere, según propuesta
Calculo de cantidades de obra, presupuestos, especificaciones, memorias de cálculo y otros.
Documentación requerida para trámites de permisos que de acuerdo con los diseños aprobados, deban ser adelantados por la Entidad.
Planos firmados y aprobados por las entidades competentes
Informes de seguimiento e informes finales.
Y todos los demás productos originados de la consultoría

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los productos entregables según las actividades de consultoría para los estudios necesarios para la construcción de andenes y el mejoramiento de los existentes en atención de una acción judicial son los siguientes:

Levantamiento topográfico para proyecto. Incluye el corredor de influencia del proyecto a estudiar, cauces, individuos arbóreos, investigación de redes de telecomunicaciones, redes secas y húmedas, estructuras de recolección, incluye transporte, Localización, nivelación y referenciación del eje diseñado y aprobado. Amarre a la red geodésica existente en la vía, Rocería de vegetación herbácea preexistente.
Estudio de suelos (campo y oficina).
Estudio del componente ambiental: estudio de conectividad ecológica, caracterización ambiental, inventario forestal, conectividad estructurante, componentes de fauna, flora (identificación, manejo y reubicación de epifitas) y SIG (sistema de información georreferenciada.
Investigaciones de redes de servicios públicos (redes secas y húmedas, de estructuras hidráulicas existentes, redes a gas, de energía, telecomunicaciones, iluminación entre otras).
Estudios y análisis geológicos
Informes de seguimiento e informes finales.
Y todos los demás productos originados de la consultoría.

Y en general, todas las actividades relacionadas en el presupuesto oficial y en el anexo técnico, que hace parte integral de este documento.
Para la entrega y recibo a satisfacción de los mismos deberán contar con las aprobaciones y autorizaciones que correspondan de la respectiva autoridad competente.

Todas la actividades incluye personal profesional, técnico y apoyos, herramientas, equipos, auxilios para alquiler de equipos de cómputo con software licenciado, celular (equipo y consumo), papelería y transportes del personal a campo.

Para la ejecución de los levantamientos topográficos y las investigaciones de redes de servicios públicos, se deberá:

Realizar el levantamiento topográfico al detalle (con estación total) en los sitios ordenados y definidos por la Secretaria de Infraestructura Física.

Tener en cuenta todos los parámetros necesarios para los diseños definitivos detallado y completo y serán verificados por el supervisor de la Secretaría de Infraestructura Física.

Realizar el posicionamiento, tramite de radicación y aprobación de la poligonal de amarre horizontal y vertical a la Red Geodésica de los proyectos a intervenir, georreferenciado al sistema de coordenadas que pertenece al nuevo Marco Geocéntrico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nacional de referencia MAGNA- SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Realizar las investigaciones de las redes húmedas, secas y de gas en el sitio definido por la Secretaría de Infraestructura Física.

Elaborar informe y adjuntar registro fotográfico, carteras y amarre a la red geodésica.

Asesorías especializadas y/o ensayos de laboratorio:

Mediante la Actividad Asesorías Especializadas, con el respectivo aval de la Secretaria de Infraestructura Física, se contratarán las asesorías que se requieran para dar cumplimiento a necesidades directas del contrato que se vigila, y a exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos y Entes de Control.

Para la ejecución de los estudios de suelos, y estudios complementarios, se deberá:

Tener en cuenta todos los parámetros necesarios para los diseños definitivos detallados y completos, los cuales serán verificados por el supervisor de la Secretaría de Infraestructura Física.

El Consultor, con previa aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física deberá consolidar un documento de estudio y análisis geotécnico de los sectores definidos en esta consultoría que sirva de insumo para el diseño de construcción y mejoramiento de obras y deberá ser suficiente para aprobación de entes competentes si es del caso para efectos de la consecución de la licencia de construcción cumpliendo con todos los requerimientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Según criterio conjunto entre contratista, especialista y supervisión, adelantar las perforaciones requeridas, con profundidades tales que se encuentren los estratos competentes, para fijar la cota de cimentación.

De las muestras recogidas se harán todos los análisis y ensayos solicitados en las normas existentes para la caracterización de suelos de cimentación, tales como granulometrías, límites plástico y líquido, densidad, humedad, coeficientes de presión de tierras, capacidad portante, perfiles estratigráficos, propiedades de los suelos desde el punto de vista sísmico, posibilidades de licuación, asentamientos esperados, etc.

El Consultor definirá tipo de cimentación, cota recomendada, características de los suelos, estratigrafía, esfuerzos de trabajo, metodología para las excavaciones, metodología para la construcción de las cimentaciones, tipo de cimentación, etc., para cada una de las estructuras contempladas en el objeto del contrato.

Se realizarán trabajos de campo (perforaciones, apiques y ensayos de refracción

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sísmica), en cada uno de los puntos indicados que requieren la construcción de obras adicionales según verificación y en conjunto con la supervisión, estos incluyen todo lo relacionado con la descripción del tipo de perforaciones realizadas, su localización, cantidad y profundidad.

Elaborar informe con la descripción de las actividades realizadas con los resultados obtenidos y sus respectivos análisis y recomendaciones.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

Objetivo General

Adelantar las actividades de consultaría necesarias para los estudios y diseños a realizar para la satisfacción de la necesidad, teniendo en cuenta los componentes de la Política de Operación para la Gestión la Obra Pública (calidad, accesibilidad, innovación sostenible, normalización y normatividad vigente) y estableciendo los requerimientos técnicos que deban cumplir, hasta obtener los estudios de suelos en la carrera 16 con la calle 16ª Sur barrio el Poblado en donde se requiere la construcción de andenes y el mejoramiento de los existentes y los estudios y diseños finales con sus respectivas aprobaciones de las entidades competentes, para el proyecto de obras de estabilización y mitigación de los deslizamientos presentados en el talud en la carrera 17 con calle 02 del sector La Calera del Barrio Las Palmas Corregimiento de Santa Elena, para evitar deslizamiento del talud que está generando problemas de accesibilidad de los residentes del sector y para dar seguridad a todas las personas que hacen uso de la vía y su espacio público circundante.

Objetivos específicos:

Realizar los estudios y diseños
Adelantar los trámites de aprobación de los estudios y diseños con los entes competentes
Entregar los Estudio y diseños Definitivos

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del proceso se presentan en el ANEXO 1# ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2 - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN y la descripción de las actividades en el Anexo " Presupuesto Oficial", todos adjuntos.

Forma como se exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deben presentar los informes periódicos:

El desarrollo del contrato será vigilado por la entidad en todos los aspectos, técnicos, legales, financieros, contables, socio-ambientales y administrativos, quien exigirá el cumplimiento de las actividades del contrato y la forma como se deben presentar los informes periódicos y el informe final, conforme a lo estipulado en los pliegos de condiciones y sus anexos.

El informe mensual deberá contener: informe técnico, administrativo, financiero y jurídico, seguimiento al programa de trabajo proyectado y ejecutados en el mes de acuerdo al cronograma presentado por el contratista inicialmente, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales del consultor, y cualquier otro informe que le sea solicitado por el Distrito Especial de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con relación al contrato.

Periodicidad de los informes:

El contratista deberá presentar informes de avance mensual y entregar los productos en los términos establecidos en el Anexo 1 # Anexo Técnico, estos informes serán revisados y avalado por la supervisión del contrato.

Se presentarán informes mensuales y un informe final, no obstante el supervisor del contrato podrá solicitar informes en cualquier momento.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato:

Se realizarán semanalmente, mensualmente o según se requiera, en los sitios acordados entre la supervisión y el contratista.

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes de la Secretaría de Infraestructura Física y el consultor.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física, denominado supervisor.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

Estudiar, aprobar o rechazar las actividades.
Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración y aprobación.
Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución

del contrato.
Analizar los avances y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de la ejecución del contrato.
Analizar la información correspondiente al control de calidad.
Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

Productos a entregar

En el anexo ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO se presentan los productos a entregar por cada una de las actividades principales y alcance del contrato.

Toda la información de los informes deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, las cuales serán suministradas oportunamente por el Supervisor del contrato. Para los informes mensuales, el contratista entregará una copia física y una en medio magnético y para el informe final, el contratista entrega dos (2) copias impresas y dos (2) copias en medio magnéticas, con sus soportes y/o anexas. Y los presentara para aprobación del supervisor y su recibo definitivo.

Asesoría Especializada y/o Ensayos de Laboratorio.

Mediante la Actividad Asesorías Especializadas, con el respectivo aval de la Secretaria de Infraestructura Física, se contratarán las asesorías que se requieran para dar cumplimiento a necesidades directas del contrato que se vigila, y a exigencias de las Autoridades Ambientales, Empresa de Servicios Públicos y Entes de Control.

Los ítems de Asesoría Especializada, Ensayos de Laboratorio, Papelería para el Proyecto y Comunicaciones, serán utilizados bajo vigilancia de la supervisión de acuerdo a los requerimientos y necesidades del contrato.

El pago de estos ítems se realizará contra factura, previa verificación de precios de mercado.

Los honorarios por esta actividad deben ser incluidos en el Factor Multiplicador de la propuesta.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las establecidas en el ANEXO 1 # ANEXO TECNICO y ANEXO CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

3. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por la Entidad.

4. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.

5. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, anexo de condiciones generales de ejecución y demás documentos que hacen parte integral del pliego de condiciones.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

8. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

9. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

10. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.

11. Abstenerse de detener injustificadamente la ejecución del contrato.

12. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas

Actas de pago. Estas Actas de pago deben estar aprobadas por el Supervisor del contrato.

13. Atender de manera diligente las órdenes que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.

14. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

15. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

16. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

17. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

18. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la #Matriz 4- Información del personal clave evaluable# y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

19. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato, esto se realizará en caso de que el supervisor evidencie que se está afectando la ejecución del contrato con el profesional encargado.

20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el #Anexo 1 # Anexo Técnico#, en los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

plazos definidos el pliego y el Anexo Técnico.

21. No modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.

22. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

23. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

24. Identificar las oportunidades e Implementar las medidas, criterios y buenas practicas identificadas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+ , migrantes, jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo) y mujeres víctimas de violencia basada en género, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

La supervisión hará el seguimiento y verificará, cuando aplique, que las personas vinculadas pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

25. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

26. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla el contrato.

27. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

28. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

29. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

30. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

31. Destinar los recursos entregados por la Secretaría únicamente a la ejecución del presente contrato.

32. Tener o instalar una sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

33. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión

34. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato

35. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

36. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

37. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

38. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sobre la información confidencial del Distrito de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

39. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

40. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

41. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

42. Entregar, cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoria interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

43. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el análisis de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el análisis correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

44. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

45. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental

46. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

47. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

48. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por la supervisión según aplique, con los siguientes documentos:

1) La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2) Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3) En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

49. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

50. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para empresas según la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el riesgo máximo definido en el presupuesto para los profesionales, tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

51. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

52. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato.

53. Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

54. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

55. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberá Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Realizar el estudio de conectividad ecológica, caracterización ambiental, inventario forestal, conectividad estructurante, componentes de fauna, flora (identificación, manejo y reubicación de epifitas) y SIG (sistema de información georreferenciada), formulación planes de compensación anticipada, Con sus respectivas aprobaciones ante los entes de control, incluyendo el ANLA.

2. Adelantar la implementación del componente social: incluye diagnóstico social (sociodemográfico, vivienda, economía de la zona, cultura, organizaciones comunitarias y sociales, presencia institucional), convocatorias, contacto con lideres y representantes, reuniones de inicio, puntuales y/o devolución, revisiones fuentes secundarias, generación de informes). Política publica protección moradores, actividades económicas y productivas sociales.

3. Realizar los Estudios de arqueología (caracterización, plan de monitoreo y plan de prospección), Con sus respectivas aprobaciones ante los entes de control.

4. Dar estricto complimiento a las condiciones de ejecución definidas para cada una de las actividades de estudios y/o diseños definidas en el Anexo 1 # Anexo técnico.

5. Presentar mensualmente los informes de avance y producto de los estudios y diseños realizados y actualizados.

6. Identificar en implementar durante el desarrollo de los estudios, los diseños y las propuestas constructivas, métodos y alternativas que promuevan la innovación en el servicio y el uso eficiente de los recursos en procura del medio ambiente. Previo a su implementación, se deberá contar con el aval y visto bueno de la supervisión.

7. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la gestión integral y buena disposición de los residuos y desechos de construcción.

8. Identificar en implementar durante el desarrollo de los estudios, los diseños y las propuestas constructivas, métodos y alternativas que promuevan la sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación o reciclaje, o que sean dispuestos o desechados en puntos que no afecten negativamente al medio ambiente.

9. Modelar los diseños en un software BIM, empleando la metodología BIM (Building Information Modeling), o en su defecto en softwares compatibles que exporten en formato IFC, los diseños de las diferentes especialidades que hacen parte de su alcance, para garantizar que el funcionamiento y la construcción de las redes, la estructura, y demás componentes del proyecto, no interfieren entre sí

DERECHOS DEL CONSULTOR:

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de consultoría en los términos pactados en la cláusula No.8 del contrato.

2. Recibir un trato respetuoso por parte de todo el personal vinculado con la Entidad contratante.

3. Recibir el Debido proceso en todos los trámites de multas, incumplimiento y reclamaciones.

4. Obtener repuesta ágil y oportuna de las comunicaciones debidamente emitidas a la Entidad.

5. Todos los que deriven del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

En la ejecución del contrato el DISTRITO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución de la consultoría en los términos pactados en la cláusula No.8 del contrato.

3. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para

desarrollar los trabajos.

4. Designar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

5. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión del Distrito de Medellín y la normatividad contractual vigente.

6. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

7. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

8. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

9. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

10. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

11. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

12. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

13. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

14. Realizar el pago de los productos en los términos establecidos en el contrato

15. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

16. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

17. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

18. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

19. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

20. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato

21. Verificar que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

22. Verificar que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al apoyo a la industria nacional siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

23. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya.

24. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en la normatividad contractual, en consideración con la modalidad de selección del presente proceso de contratación y las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte expedidos por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, los requisitos habilitantes y de evaluación de orden técnico serán los siguientes:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

I. La Experiencia Del Proponente

II. La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable),

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de Experiencia del Proponente y la Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable), la Entidad tomo en consideración los siguientes aspectos:

1. Las condiciones definidas en el pliego y documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte definidos en la "Matriz 1 # Experiencia" y "Matriz 4 # lineamiento del personal".

2. La proporcionalidad y lo adecuado de la experiencia del proponente y experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable), según el objeto y alcance del contrato de consultoría, así como las principales actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial y Anexo 1 # Anexo técnico del proceso.

3. La información del estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad y las particularidades de la oferta y la demanda.

1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia requerida se estableció a partir de las condiciones y consideraciones definidas en la Matriz 1 # Experiencia, de los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Justificación De La Complejidad Técnica:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la #Matriz 1 # Experiencia#:

Para determinar la valoración de la complejidad técnica del proyecto la Entidad realizó un análisis multicriterio basado en la Matriz de Categorización Técnica que se adjunta a los estudios previos, en la que se evaluaron los siguientes criterios: Valor del presupuesto, Tipo de Consultoría, Afectación a la movilidad, Intervención a redes de servicios públicos, Condiciones geográficas, Categorización Social y Categorización ambiental del proyecto.

A estos criterios se le asigna una valoración la cual dependerá de la incidencia del proyecto en cada aspecto.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Finalmente, si la sumatoria de tal valoración es inferior o igual a 60, el proyecto se considera de Complejidad Baja; si este es superior, se entenderá como de Alta Complejidad.

Para el caso del proyecto asociado al presente proceso de selección, se obtuvo una valoración de: Alta Complejidad.

Ver Anexo - Matriz Nivel de Complejidad Técnica

Es de anotar que, con el presente Proceso de Contratación según la necesidad a satisfacer, el alcance y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 # Anexo Técnico, la Entidad pretende ejecutar; unos estudios y diseños definitivos (Fase 3).

Ahora bien, para definir la experiencia exigible se tomó en cuenta, la complejidad técnica, el alcance del contrato y principales actividades por ejecutar, que están relacionadas con la consultoría para la actualización de estudios y diseños, técnicos y geotecnia, para proyectos atención obras de emergencias mediante obras de estabilización de taludes, de igual forma se identificó la correspondencia de estas actividades con las actividades a contratar definidas en la Matriz 1 # Experiencia para el tipo de consultoría requerida la cual corresponde a #4. CONSULTORÍA A OBRAS EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O URBANAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA# y "6. CONSULTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA " y se analizó la cuantía del proceso de contratación que se encuentra Entre 100 y 1.000 SMMLV.

De acuerdo con lo anterior, la experiencia requerida corresponde a la establecida en la #Matriz 1 # Experiencia # Alta complejidad# para la actividad principal a contratar, 4.2 CONSULTORÍA A PROYECTOS ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y la actividad secundaria; 6.25 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA", esto es:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 # estudios y diseños definitivos

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4.2 CONSULTORÍA A PROYECTOS ATENCION OBRAS DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA:

"PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

- ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA"
.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a la consultoría para LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 70% del Presupuesto Oficial.
.

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 6.25 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE GEOTECNIA.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en estudios de geotecnia para proyectos de infraestructura de transporte.

El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 40% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.

Ver Anexo Matriz 1 # Experiencia.

Notas:

- La experiencia específica, de la actividad secundaria se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad

- Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

- El valor del presupuesto sobre el que se evaluará la experiencia exigida en la Actividad Secundaria corresponde a $ 54.967.770, que es el valor establecido en el presupuesto oficial de la Entidad para la Actividad de Estudios Ambientales

B. La consultoría aparte de los componentes técnicos descritos en la #Matriz 1 # Experiencia# requiere experiencia asociados con una consultoría integral y se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría en el componente ambiental

Se deberá demostrar que fueron realizadas actividades de consultoría para los componentes anteriores, mas no se realiza una exigencia en cuanto a su valor, complejidad o alcance, sino haber acreditado la realización de dichos componentes.

C. De acuerdo con el alcance y necesidad a satisfacer y las condiciones establecidas en el Anexo 1 # Anexo Técnico, el Proceso de Contratación corresponde a estudios y diseños definitivos (Fase 3), así las cosas:

Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) no procederá, la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

Clase	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81151600	Cartografía
81151700	Geología
81151800	Oceanografía e hidrología

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 # Experiencia y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 # Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Las demás consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y verificar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

1.2. 3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el #Formato 8 # Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave#, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El #Formato 8 # Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave# debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

Un (1) Director de consultoría.
Un (1) Especialista en Geotecnia.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el #Anexo 1 # Anexo Técnico# del Proceso de Contratación, las cuales deben ser acreditadas y serán verificadas de conformidad con las consideraciones y especificaciones particulares definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y documentos tipo, así como las definidas por la Entidad en el Formulario de oferta económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	67.5
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Factor de sostenibilidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Calidad Mipymes	0.25
Total	100

Reducción de puntaje:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A partir del promedio de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia habilitante, expresados en SMMLV, se asignará un puntaje máximo de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67,5) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la experiencia del proponente:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética alta

El otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el #Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)# se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

Experiencia Específica Adicional

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable# a acreditar que, cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, estos son:

Un (1) Director de consultoría.
Un (1) Especialista en Geotecnia.

Tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la #Matriz 4 # Lineamientos de requisitos del Personal#.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

Formación Académica Adicional

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 9 # Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable# a acreditar que, cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable, estos son:

Un (1) Director de consultoría.
Un (1) Especialista en Geotecnia.

Tienen una formación académica adicional a la definida en la #Matriz 4 # Lineamientos de requisitos del Personal# Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por EQUIPO DE TRABAJO están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes máximos para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un puntaje de un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.5 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 10 # Factor de sostenibilidad#, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

2.7. CALIDAD MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego y documentos tipo del presente proceso de selección.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 < Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> establece: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso, así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a la inclusión de los criterios diferenciales para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y factores de desempate.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado < sic>

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de concurso de mérito, reglada por el Decreto 399 de 2021 artículo 2 que Modificó del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma en concordancia con lo estipulado en la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, se dará aplicación al contenido de la resolución No. 193 de 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte." de conformidad con el objeto y alcance del presente proceso de selección.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023 el presente proceso es susceptible de ser limitado Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial establecido NO supera el umbral fijado de US $125.000 de acuerdo con los decretos citados, y que según la tasa declarada por MinCIT en Colombia para la vigencia 2024 se fija en la suma de $532.338.092.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

ACUERDOS COMERCIALES

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, que se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica los Acuerdos suscritos con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Katherine Arias Vélez
ROL LOGISTICO: Romy Moreno
ROL TÉCNICO: Wilfer de Jesus Arango

Necesidad No. 52533 aprobada mediante acta 12 del 27 de febrero de 2024

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 300.910.939).

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de CONCURSOS DE MÉRITOS, la Secretaría de Infraestructura Física de Distrito, se acoge a lo descrito en la "Guía Metodológica y Modelo para el cálculo del factor Multiplicador establecida mediante Resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se estable la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar el presupuesto oficial del contrato.

Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el presupuesto oficial son los que se mencionan a continuación y los mismos son analizados y tomados en cuenta dependiendo del alcance, plazo y condiciones de ejecución del contrato:

Costos Directos: Corresponde al Equipo de trabajo del consultor o Interventor

Otros Costos Directos: Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos indirectos, administrativos, operativos, financieros y de otra índole que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios y que se reconocen vía factor multiplicador.

En estos costos dependiendo de la consultoría se encuentran los siguientes auxilios:
· Transporte
· Papelería, fotocopias y otros
· Asesorías Especializadas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Ensayos, pruebas o inspecciones
· Asesorías Especializadas (jurídicas, contables, técnicas etc.)
· Auxilio por celulares
· Computadores licenciados, impresoras y conexión a internet

Pólizas: Valor de las garantías exigidas para el contrato.

IVA: Tarifa del 19%
Factor Multiplicador
Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado al Costo Directo del contrato correspondiente al equipo de trabajo.

. Prestaciones sociales
. Costos indirectos
· Honorarios
· Impuestos y otras contribuciones

En todo caso los otros costos directos siempre están ajustados a los precios de mercado.

En documentos anexos se presenta, Presupuesto Oficial y Análisis del Factor Multiplicador

La Metodología consiste en afectar el sueldo de los profesionales por un FACTOR MULTIPLICADOR, El costo obtenido anteriormente se suma a los "Otros Costos Directos" definidos y se afecta por el Impuesto al Valor Agregado, IVA; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo así el valor total del contrato.

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario. Así, según el histórico de los procesos de este tipo para la entidad, el número de integrantes del equipo de trabajo del proyecto objeto de estudio y la condición de las empresas que participan regularmente en estos procesos, para el cálculo del factor multiplicador del proceso objeto de estudio no se incluye el aporte a la seguridad social en SALUD y los aportes parafiscales al SENA e ICBF, dad la exoneración contemplada en el mencionado artículo.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no son

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

razonablemente previsible por las partes contratantes, la entidad cuenta con el Comité de Reclamaciones Contractuales.

Para los costos indirectos se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC.

Los costos que no se encuentran definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y en general responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo a los valores ofertados en la propuesta económica.

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo a la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica

Impuestos, Tasas y Contribuciones:

Al formular las ofertas se deben tener en cuenta que se aceptan y están a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que deél se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista a manera de enunciado, están los siguientes, los cuales dependerán del valor del contrato:

- Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
- Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Distrital 093 de 2023.
- Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1% del valor total del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.
- Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor del contrato, de Conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

Está definida en el Anexo 1 Anexo Técnico, adjunto.

ANTICIPO (Valor y Justificación):

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Secretaria de Infraestructura Física SE ABSTIENE de conceder anticipo, toda vez que considera que el proponente debe poseer la capacidad financiera para incurrir en los gastos administrativos y operativos hasta el primer pago; lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos; de igual manera el contrato a celebrar se proyecta para ejecutar en su totalidad en la presente vigencia.

DISTRIBUCIÓN DEL PAC (ver anexo)

De acuerdo con la distribución en el proyecto BPIN que origina los recursos se proyecta la siguiente distribución del Plan Anualizado de Caja (PAC) para el contrato, el cual se determinó mediante una distribución proporcional durante el plazo de ejecución del contrato:

MES	VALOR
1	$71.466.348
2	$71.466.348
3	$71.466.348
4	$71.466.348
Acta Final	$15.045.547
Total	$300.910.939

Notas:
- El Mes 1 será el correspondiente al primer mes después del inicio de ejecución del contrato y a partir de este se contabilizarán los demás.
- La distribución del PAC, es aproximada distribuida de manera proporcional y está sujeta a la efectiva ejecución mensual en el mes de pago correspondiente.
- Los recursos que no se ejecuten en un mes se trasladaran al mes siguiente, y en todo caso el valor máximo a facturar estará sujeto a la disponibilidad de recursos del proyecto para el mes de facturación.
- El valor del acta final corresponde a un último pago del 5% del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. El recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o interventoría, de las actividades desarrolladas.
d. Todos los informes, incluida la documentación soporte.
e. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
f. Proyección del Acta de liquidación.
g. El recibo por parte del supervisor y/o Interventor y entrega al Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín de todos los productos con sus aprobaciones correspondientes.
h. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la ejecución
i. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo definido en los pliegos de condiciones tipo de conformidad con la resolución No. 193 de 2021. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales están referidos a su experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOSDE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMULARIO 1
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMATO 3 EXPERIENCIA
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO

Documento Número: 37636

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMATO 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE
TECNICA			ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMATO 9 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Documento Número: 37636

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DILIGENCIAR FORMATO 1
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMATO 2
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMATO 5
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	O SU EQUIVALENTE, ADJUNTAR

Documento Número: 37636

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	ADJUNTAR DOCUMENTO DE LA ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO SEA CÉDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE PARA REPRESENTANTE LEGAL EEXTRAJERO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE VIGENTE Y EN FIRME CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	EN CASO DE APLICAR, REFERENTE AL PROFESIONAL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUESTA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ADJUNTAR DOCUMENTO DILIGENCIADO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	APORTAR CERTIFICADO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR CERTIFICACIÓN LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICACIÓN LEGIBLE Y VIGENTE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.11
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.75
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	VALOR DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	> = 0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	> = 0
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	> = 0

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	SI	67.5
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	EQUIPO DE TRABAJO PERSONAL CLAVE EVALUABLE	10
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SI	20
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	SI	1
CALIDAD	0076	Ecociudad	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	SI	0.25
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	SI	0.25

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	anexo	anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	30	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	30	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar estudios y diseños para proyectos de obra pública en el barrio Las Palmas sector La Calera y la atención de una acción judicial

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 300.910.939

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Documento Número: 37636

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70553483	LOPEZ CALLE ALVARO	alvaro.lopezc@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43627262	VALENCIA CARDONA NATALIA ELENA	natalia.valencia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento.
[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [_____SMMLV] por cada día de incumplimiento.
Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 , de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a cinco [5 %] por ciento del valor total del contrato.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al cinco [5 %] por ciento del valor total del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.
Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.
Parágrafo 2. El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Romy Moreno Moreno
Profesional Universitario - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37636

Katherine Arias Velez
Contratista - Jurídico

Wilfer de Jesús Arango García - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia